



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 010 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 18 ENE 2023

VISTO: El Escrito con Registro N°074, de fecha 10 de Enero de 2023; Informe N°026-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 13 de Enero de 2023; y el Informe Legal N°006-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 17 de Enero del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Escrito con Registro N°074, de fecha 10 de Enero de 2023, el Sr. Fernando Guerra Da Silva, identificado con DNI N°00001740, en calidad de trabajador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, se dirige ante el Director Regional, Ing. Manuel Alejandro Castro Chávez, con la finalidad de solicitar licencia sin goce de haber por haber sido designado en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a partir del 09 de enero de 2023. Asimismo, refiere que al ser servidor por funcionamiento de esta Dirección Regional, solicita la reserva de su plaza hasta el término de la designación antes mencionada;

Con Informe N°026-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 13 de Enero de 2023, el señor Jorge Luis Alarico Rojas, Jefe de la Unidad de Personal, comunica al Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, Director de la Oficina de Administración, que en mérito del documento antes referido, se otorgue la licencia sin goce de haber y reserva de plaza N°033 – Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB de esta Dirección Regional;

Que, con proveído, de fecha 16 de enero de los corrientes, el Lic. Adm. Teddy Alexander Medina Alegría, Director de la Oficina de Administración, dispone que la Oficina de Asesoría Legal, proyecte el acto administrativo que corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°035-2020-GRU-DRTC, de fecha 28 de Enero del 2020, se declaró como ganador del Proceso N° PP – 004 – SPB– ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III - Plaza N° 033, de la Dirección de Circulación Terrestre, al Sr. Fernando Guerra Da Silva;

Que, los servidores contratados no forman parte de la Carrera Administrativa, sino que, se encuentran vinculados a la administración pública para prestar el servicio que fuera objeto de la contratación; es decir, son contratados para realizar temporalmente actividades de carácter permanente así como servicios de naturaleza temporal o accidental, celebrándose el vínculo contractual a plazo fijo y determinado;

Bajo ese contexto, el Artículo 15 del Decreto Legislativo N°276, refiere que, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, el Art. 3 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;





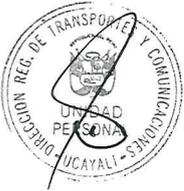
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 010 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 18 ENE 2023



Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece mediante su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, la misma que formaliza el acto mediante resolución;



Que, de acuerdo a la documentación contenida en el expediente, se tiene que mediante Resolución Directoral Regional N°006-2023-GRU-DRA, de fecha 09 de Enero de 2023, mediante el cual se designa al Sr. Fernando Guerra Da Silva, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a partir del 09 de enero del presente año 2023;



Al respecto, debe indicarse que un funcionario, es aquel ciudadano que es designado por autoridad competente conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los Poderes Públicos y los organismos con autonomía; asimismo, para que pueda vincularse a la misma u otra entidad, para prestar servicios remunerados, deberá suspender su vínculo laboral primigenio, mediante una licencia sin goce de remuneraciones;



Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", tiene por objetivo actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N°005-90-PCM; asimismo, es de aplicación en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento.

Referido marco normativo refiere que:

3.1 LA DESIGNACION:

3.1.1 Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema.

Que, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 3, que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso; bajo ese parámetro, corresponde otorgar licencia sin goce de haber a favor de la servidora a fin de que pueda cumplir con el ejercicio de sus funciones en el cargo de confianza que le fuera otorgado recientemente, así como los beneficios que por ley le correspondieran en el mismo;

Por otro lado, el numeral 3.1.7 del dispositivo antes citado, dispone que *El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley;*

Que, con Informe Legal N°006-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 17 de Enero del 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, OPINA: que es PROCEDENTE, Conceder la Licencia Sin Goce de Haber con reserva de plaza, a favor del Sr.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 010 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 18 ENE 2023

Fernando Guerra Da Silva, por haber sido designado en el cargo de confianza como Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a partir del 09 de enero de 2023;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, Desplazamiento de Personal; Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento de La Ley De Carrera Administrativa Decreto Supremo N°005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR de fecha 04 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Haber con reserva de Plaza N°033 – Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, a la cual retornará al término de su designación; a favor del Sr. Fernando Guerra Da Silva, identificado con DNI N°00001740, empleado bajo modalidad del Decreto Legislativo N°276; por haber sido designado en el cargo de confianza como Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a partir del 09 de enero de 2023; conforme a los motivos fácticos y jurídicos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Personal, se adopten las medidas administrativas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional de Ucayali
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL

